

UB 1305



GGG/RAG/PBO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE VALPARAISO Y LA FUNDACIÓN TEATROMUSEO DEL TÍTERE Y EL PAYASO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1315

Valparaíso,

16 DIC. 2019

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 16 de diciembre de 2019; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el Decreto Supremo N° 6, del 2018; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Memorándum Interno N° 11.0/2183, de 12 de diciembre de 2019, de Jefe de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y Memorándum N° 1300, de 19 de diciembre de 2019, del Coordinador de Educación y Formación en Artes y Cultura ingresado a la Unidad Jurídica el 19 de diciembre de 2019.

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la Subsecretaría”-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa ACCIONA, el cual tiene como propósito aumentar la participación activa de estudiantes en procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la cultura y las artes, para que fortalezcan sus capacidades socio afectivas, desarrollen su creatividad y valoren su patrimonio cultural local.

4. Que, asimismo, el numeral 27 del artículo 3º de la misma Ley, asigna la función de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

5. Que, entre dichos organismos se encuentra la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2019 se suscribió con la precitada Fundación, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, para llevar a cabo el proyecto denominado “ La Risa y Los Títeres cautivan a los niños y niñas de Puchuncaví y Quillota”

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

## RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada por la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso y la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y FUNDACIÓN TEATROMUSEO DEL TÍTERE Y EL PAYASO

En Valparaíso de Chile, a 16 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"-, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Sotomayor 233, Piso 2°, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso, en adelante "la Organización", RUT N° 65.041.627-9, representada legalmente por Víctor Quiroga Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Valparaíso, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa ACCIONA, el cual tiene como propósito aumentar la participación activa de estudiantes en procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la cultura y las artes, para que fortalezcan sus capacidades socio afectivas, desarrollen su creatividad y valoren su patrimonio cultural local.
4. Que mediante Memorándum Interno N° 11.0/2183, de fecha 12 de diciembre de 2019, Pablo Rojas Durán, Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en respuesta al Memorándum N° 1188/2019 que solicita ajustes presupuestarios, autoriza realizar dichos ajustes, con la finalidad de ejecutar convenio de colaboración con la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado **“La Risa y Los Títeres cautivan a los niños y niñas de Puchuncaví y Quillota”** -en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la Organización.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y que se detallan a continuación:

**Descripción de la actividad o evento:**

Se realizarán actividades de mediación:

- Una intervención con muñecos gigantes, banda de músicos y función de payasos en la Escuela La Greda de Puchuncaví, funciones de cuentacuentos con títeres o payasos, contando las diferentes técnicas de títeres que existen y cómo se manipulan, se contará con un equipo técnico a cargo de la amplificación.
- Esto se realizará en colegios de la comuna de Puchuncaví y de la provincia de Quillota.
- Se realizará, al menos, cuatro (4) actividades con escuelas municipales de enseñanza básica de las ciudades de Puchuncaví, La Cruz, Quillota y La Calera.

**Objetivos de la Actividad:**

- Promover el acceso equitativo de niños y niñas de la región de Valparaíso alejadas de la capital regional, a experiencias artístico-culturales significativas y de calidad.
- Fortalecer el proceso de educación artística promoviendo la reflexión, apreciación, sensibilidad y creatividad.
- Acercar el arte a niños y niñas de colegios con menos posibilidades económicas, generando nuevas audiencias que encuentren en la risa y la animación, un espacio de participación cultural.

**Beneficiarios:**

500 niños y niñas, pertenecientes a cuatro escuelas municipales de las ciudades de Puchuncaví, La Cruz, Quillota y La Calera.

**Total Beneficiarios:** 500 personas

**SEGUNDO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$6.099.224.- (Seis millones noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Honorarios: \$ 5.599.224.- (Honorarios de artistas, técnicos, músicos, producción, manipulación de muñecos gigantes).
- Operación: \$ 500.000.- ( transporte, alimentación, combustible).

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten

después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Organización**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 12 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

### **Aporte de la contraparte:**

Aportes Valorizados de la Organización: \$1.500.000.- (Equipos técnicos de amplificación y Oficina de Producción: Secretaria, wifi, equipamiento)

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día

inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. Si no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a [raul.alvear@cultura.gob.cl](mailto:raul.alvear@cultura.gob.cl)

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso o la dependencia que le suceda en sus funciones.

2. **Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por la SEREMI, y será restituído a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes

---

<sup>1</sup>En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 12 meses, iniciando la ejecución del proyecto el **16 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **UNDÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Constance Harvey Bohn en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, en relación a Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Víctor Manuel Quiroga Pérez, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de 02 de diciembre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Organización, otro en poder del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y otro en poder de Administración.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSTANCE HARVEY BOHN  
Secretaría Regional Ministerial  
Región de Valparaíso  
Ministerio de las Culturas, las Artes y  
el Patrimonio

VÍCTOR MANUEL QUIROGA PÉREZ  
Representante  
Fundación Teatromuseo Del Títere Y El  
Payaso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 122, de la Ley N° 21.125 que aprueba el presupuesto público del año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CONSTANCE HARVEY BOHN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAISO



**DISTRIBUCIÓN:**

- Encargada de Educación
- Encargado de Administración y Finanzas.
- Responsable
- Archivo regional.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

### FUNDACIÓN TEATROMUSEO DEL TÍTERE Y EL PAYASO

En Valparaíso de Chile, a 16 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"-, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Sotomayor 233, Piso 2°, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso, en adelante "la Organización", RUT N° 65.041.627-9, representada legalmente por Víctor Quiroga Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos [REDACTED] Valparaíso, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa ACCIONA, el cual tiene como propósito aumentar la participación activa de estudiantes en procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la cultura y las artes, para que fortalezcan sus capacidades socio afectivas, desarrollen su creatividad y valoren su patrimonio cultural local.

4. Que mediante Memorándum Interno N° 11.0/2183, de fecha 12 de diciembre de 2019, Pablo Rojas Durán, Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en respuesta al Memorándum N° 1188/2019 que solicita ajustes presupuestarios, autoriza realizar dichos ajustes, con la finalidad de ejecutar convenio de colaboración con la Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado **"La Risa y Los Títeres cautivan a los niños y niñas de Puchuncaví y Quillota"** -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por la Organización.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y que se detallan a continuación:

##### **Descripción de la actividad o evento:**

Se realizarán actividades de mediación:

- Una intervención con muñecos gigantes, banda de músicos y función de payasos en la Escuela La Greda de Puchuncaví, funciones de cuentacuentos con títeres o payasos, contando las diferentes técnicas de títeres que existen y cómo se manipulan, se contará con un equipo técnico a cargo de la amplificación.
- Esto se realizará en colegios de la comuna de Puchuncaví y de la provincia de Quillota.
- Se realizará, al menos, cuatro (4) actividades con escuelas municipales de enseñanza básica de las ciudades de Puchuncaví, La Cruz, Quillota y La Calera.

##### **Objetivos de la Actividad:**

- Promover el acceso equitativo de niños y niñas de la región de Valparaíso alejadas de la capital regional, a experiencias artístico-culturales significativas y de calidad.
- Fortalecer el proceso de educación artística promoviendo la reflexión, apreciación, sensibilidad y creatividad.
- Acercar el arte a niños y niñas de colegios con menos posibilidades económicas, generando nuevas audiencias que encuentren en la risa y la animación, un espacio de participación cultural.

##### **Beneficiarios:**

500 niños y niñas, pertenecientes a cuatro escuelas municipales de las ciudades de Puchuncaví, La Cruz, Quillota y La Calera.

**Total Beneficiarios:** 500 personas

## SEGUNDO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$6.099.224.- (Seis millones noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Honorarios: \$ 5.599.224.- (Honorarios de artistas, técnicos, músicos, producción, manipulación de muñecos gigantes).
- Operación: \$ 500.000.- ( transporte, alimentación, combustible).

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Organización**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 12 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

#### **Aporte de la contraparte:**

- Aportes Valorizados de la Organización: \$1.500.000.

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes,

archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. Si no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a [raul.alvear@cultura.gob.cl](mailto:raul.alvear@cultura.gob.cl)

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso o la dependencia que le suceda en sus funciones.

- 2. Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de

---

<sup>1</sup>En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 12 meses, iniciando la ejecución del proyecto el **16 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito– a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

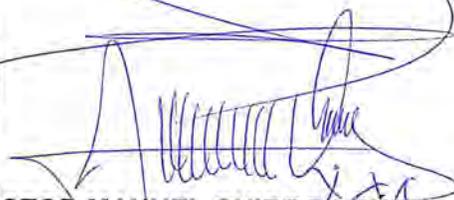
**UNDÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Constance Harvey Bohn en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, en relación a Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Víctor Manuel Quiroga Pérez, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de 02 de diciembre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Organización, otro en poder del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y otro en poder de Administración.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

  
**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
Secretaria Regional Ministerial  
Región de Valparaíso  
Ministerio de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

  
  
**VÍCTOR MANUEL QUIROGA PÉREZ**  
Representante  
Fundación Teatromuseo Del Títere Y  
El Payaso